

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 19 de mayo de 2026

Si así lo desean, los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos individuales tienen la posibilidad de proporcionar, sobre una base puramente voluntaria, información escrita antes del 18 de mayo de 2026.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista preliminar de casos individuales

México (ratificación: 1984)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

1. Causas del incremento en el número de accidentes de trabajo y de trayecto entre 2020 y 2023 y estadísticas

Por lo que se refiere a las causas del incremento en el número de accidentes de trabajo y de trayecto, de acuerdo con la información de la Memoria Estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 2020 y 2024:

Las principales causales de los accidentes de trayecto están relacionadas con accidentes de motociclistas, que pasaron de 22 292 en 2020 a 50 456 en 2024; caídas, que pasaron de 26 454 en 2020 a 48 356 en 2024; ocupantes de automóviles que tienen algún siniestro, que pasaron de 11 344 en 2020 a 15 666 en 2024, ocupantes de autobús, que pasaron de 5 791 en 2020 a 15 166 en 2024, y Ciclistas, de 5 003 en 2020 a 6 364 en 2024.

Por su parte, las principales lesiones en los accidentes de trayecto son: las luxaciones, esguinces y desgarros que pasaron de 38 523 en 2020 a 65 676 en 2024; los traumatismos, que pasaron de 33 902 en 2020 a 67 857 en 2024; fracturas, de 12 543 en 2020 a 19 436 en 2024; heridas, de 5 810 en 2020 a 10 639 en 2024.

En cuanto a los accidentes de trabajo, las principales causas son: exposición a fuerzas mecánicas inanimadas, de 112 843 en 2020 a 168 208 en 2024; caídas, de 79 491 en 2020 a 126 154 en 2024; exceso de esfuerzo, viajes y privación, de 38 918 en 2020 a 57 466 en 2024; motociclista lesionado en accidente de transporte, de 13 488 en 2020 a 14 141 en 2024; agresiones, de 6 956 en 2020 a 7 853 en 2024; ocupante de automóvil lesionado en accidente de transporte, de 5 326 a 6 548; contacto con calor y sustancias calientes, de 4 914 en 2020 a

8 570 en 2024; exposición a factores de riesgo ocupacional, socioeconómicos y psicosociales, de 3 240 en 2020 a 7 126 en 2024.

En cuanto a las principales lesiones que se registran por accidentes de trabajo son: heridas, que pasaron de 33 656 en 2020 a 71 039 en 2024; luxaciones, de 45 488 en 2020 a 105 458; los traumatismos, de 46 229 en 2020 a 138 546 en 2024; las fracturas, que se incrementaron de 11 263 en 2020 a 36 581 en 2024.

El Instituto Mexicano del Seguro Social incorporó en la Memoria Estadística de 2024, las lesiones por quemaduras y corrosiones 10 755; amputaciones, 3 391; intoxicaciones, 333, y cuerpos extraños, 4 590.

2. Medidas adoptadas para fortalecer la seguridad y salud en el sector minero, particularmente a raíz de los accidentes ocurridos en minas de carbón en el estado de Coahuila

El PROY-NOM-032-STPS-2026 es el resultado de un intenso proceso técnico iniciado el 29 de mayo de 2025, cuando se constituyó el grupo de trabajo encargado de la revisión y actualización de la norma. A lo largo de 11 sesiones de trabajo, el grupo contó con la participación de representantes de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CMIC), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), el Foro Minero Siglo XXI, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Coahuila, empresas del sector y especialistas técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). El pasado 18 de febrero de 2026, el pleno del Comité aprobó el anteproyecto en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, lo que permitió su transición formal a proyecto de norma.

- Con la publicación del PROY-NOM-032-STPS-2026 en el *Diario Oficial de la Federación* se abre un periodo de consulta pública de 60 días naturales, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- El proyecto incorpora estándares técnicos que elevan sustancialmente la protección de las personas trabajadoras en las minas subterráneas de carbón: dimensiones mínimas de galerías, sistemas de ventilación forzada, refugios de salvamento y gestión preventiva de seguridad.
- La actualización cierra espacios de excepción normativa y alinea a México con el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) de la OIT.

En el caso de los avances en la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, seguridad para minas subterráneas de carbón se informa que el 6 de mayo de 2026 la STPS publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el aviso de consulta pública del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-032-STPS-2026, seguridad para minas subterráneas de carbón, dando inicio al proceso de participación ciudadana previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad para la actualización de esta norma oficial mexicana.

A raíz de los graves accidentes en minas de carbón en Coahuila (como los casos de Pasta de Conchos en 2006, El Pinabete en 2022 y Sabinas en 2025), el Gobierno ha adoptado medidas severas, centradas en la actualización normativa y el fortalecimiento de la inspección, con el objetivo de transitar de un modelo reactivo a uno preventivo.

Las principales medidas adoptadas, con énfasis en el proyecto de actualización normativa de 2026, incluyen:

- Fortalecimiento normativo (PROY-NOM-032-STPS-2026), el CCNSST aprobó en marzo de 2026 el anteproyecto que modifica la NOM-032-STPS-2008, específicamente para minas subterráneas de carbón.
- El proyecto elimina el concepto de «operación a menor escala», obligando a todos los centros de trabajo mineros (de carbón), sin importar su tamaño, a cumplir con requerimientos de seguridad.
- Establecer nuevas medidas técnicas como alturas mínimas en galerías (no menores a 1,8 metros) y distancias horizontales (mínimo 2,5 metros) para garantizar la seguridad estructural y operativa.
- Requisitos técnicos estrictos para la ventilación forzada que aseguren niveles adecuados de oxígeno respirable en todo el interior de la mina.
- Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo específico para minería subterránea, con personal certificado responsable.
- Implementación obligatoria de refugios de salvamento con autonomía para emergencias y la notificación obligatoria de inicio y término de operaciones.

Entre los aspectos técnicos de mayor relevancia que incorpora el proyecto destacan:

- Establecimiento de alturas mínimas en galerías, no menores a 1,8 metros, y distancias horizontales mínimas de 2,5 metros, para garantizar condiciones estructurales seguras.
- Regulación de distancias máximas entre lumbreras y requisitos técnicos para ventilación forzada, a fin de asegurar niveles adecuados de oxígeno respirable en los frentes de trabajo.
- Obligación de contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo específico para minería subterránea, y con un ingeniero(a) responsable o personal certificado.
- Refugios de salvamento con autonomía mínima y equipamiento integral para la atención de emergencias.
- Notificación obligatoria de inicio y término de operaciones ante la STPS, así como la redefinición del ámbito de aplicación que elimina el concepto de «operación a menor escala» y cierra espacios de excepción normativa.

La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, seguridad para minas subterráneas de carbón, contempla disposiciones que como obligaciones de la persona empleadora inciden en la ejecución de actividades técnico-administrativas que permitirán que los riesgos a los que se enfrentan las personas trabajadoras en el día a día de sus actividades se vean disminuidos en sus actividades laborales.

Dicho enfoque requiere del compromiso de las personas empleadoras y trabajadoras para cumplir con sus responsabilidades en la materia y fomentar el desarrollo de una cultura de prevención de riesgos de trabajo en la sociedad mexicana.

Dentro de las obligaciones que ahora tendrán las personas empleadoras, será la notificación a la STPS, el inicio de actividades, su plan de trabajo y el método de extracción, así como contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, bajo el cual se debe mantener vigente la política de seguridad y salud en el trabajo que facilite la administración

de la seguridad y salud en el trabajo y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en seguridad y salud en el trabajo que se apliquen al centro de trabajo.

Así también, la identificación de los peligros que surgen en lugar de trabajo o provenientes del mismo, y la evaluación de los riesgos asociados que pudieran perjudicar la salud y el bienestar de las personas trabajadoras; contar con la participación de las personas trabajadoras en el diseño y la aplicación de medidas preventivas para el control de los riesgos; establecer responsabilidades respecto de la obligación de contar con registros de las actividades preventivas de riesgos de trabajo; de la capacitación y adiestramiento proporcionados, y de la comunicación e información de los riesgos a las personas trabajadoras; evaluar los resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; adoptar, en su caso, las medidas de seguridad para mejorar las actividades y los procesos, y programar y ejecutar auditorías internas o externas, que no excedan una de otra de seis meses para la mejora continua.

Se prevé en dicho proyecto que la persona empleadora deberá contemplar la designación de una persona de la rama de la ingeniería, o en su caso, a una persona certificada en seguridad y salud en el trabajo en minería, para implementar y dar seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Se fortalece la necesidad de informar a todas las personas trabajadoras, de manera clara, comprensible y en su idioma, sobre los riesgos a los que están expuestos, relacionadas con las actividades que desarrollen, incluidos los que implican alteraciones desfavorables para su salud, en aras de fomentar su participación en la aplicación de las medidas implementadas por los medios asignados por la persona empleadora, como por la Comisión de Seguridad e Higiene.

Por otra parte, las acciones de inspección y vigilancia en la región carbonífera de Coahuila, a través de operativos de inspección se mantiene a través de un programa intensivo en las que las inspecciones se enfocan a comprobar la ventilación, el programa o procedimiento de aplicación de polvo inerte, la barrenación sólida y estudios actualizados de mecánica de rocas, y las medidas de seguridad en maquinaria.

Cabe señalar también, que la STPS a través de la Dirección General de Previsión Social, mantiene coordinación con la CAMIMEX para promover la incorporación de los centros de trabajo del sector minero al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el cual se impulsa el fortalecimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establece el compromiso por parte de los centros de trabajo de colaborar activamente en la gestión del cumplimiento de la normatividad que les aplica en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Bajo este Programa se promueve que los centros de trabajo mantengan un proceso de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo, a partir de la operación y seguimiento de un programa de seguridad y salud en el trabajo sustentado en un diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, basado en los requerimientos normativos que en materia de seguridad y salud en el trabajo les aplican, los que contemplan los factores de riesgo a los que están expuestas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus actividades laborales.

Dentro de los compromisos que adquieren los centros de trabajo, bajo el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, está la actualización de su diagnóstico y programa de seguridad y salud en el trabajo en el primer trimestre de cada año, con compromisos programáticos para mantener funcionando su modelo de gestión y por lo tanto, el cumplimiento eficaz de la normatividad que les aplica, en donde, prioritariamente la

participación de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y las comisiones de seguridad e higiene son de vital importancia en su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de resultados, con el fin de lograr la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

El logro de resultados y la demostración del cumplimiento auto gestionable por parte de los centros de trabajo es reconocido por la STPS, mediante el otorgamiento de reconocimientos de «Empresa Segura», cuyos resultados pueden favorecer con la acreditación de sus sistemas de gestión para obtener el beneficio económico que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social aplicado a la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Finalmente, existe también la ratificación del Convenio núm. 176, lo que permitirá estrechar acciones entre la Secretaría de Economía y la STPS. También es oportuno mencionar que la STPS actualizó la Tabla de Enfermedades Profesionales; la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes, y las Cédulas de Valuación.

La STPS dentro de sus atribuciones y a través de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (COCONASST), elaboró la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y la de valuación de incapacidades Permanentes, con la participación de especialistas en la materia del país, con el objetivo de establecer un marco legal renovado, con base a los desarrollos científicos generados hasta el día de hoy, en el ámbito de la salud en el trabajo.

La Tabla de Enfermedades Profesionales incorporó 88 enfermedades nuevas y compactó de 50 a 10 las enfermedades relacionadas con el sistema respiratorio, así como de 18 a 6 las referidas con la piel y tejidos subcutáneos.

Se incrementaron de 21 a 41 las enfermedades infecciosas y parasitarias; de 4 a 30 las de cánceres de origen laboral; de 1 a 6 las enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos; de 1 a 4 las relacionadas con los trastornos mentales; de 0 a 3 las enfermedades del sistema digestivo; de 6 a 14 las enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo; de 37 a 46 las intoxicaciones; de 19 a 28 las enfermedades del ojo y del oído; de 1 a 6 la referidas con las enfermedades de endocrinología y genitourinarias.

La Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes contenida anteriormente en la Ley Federal del Trabajo, artículo 514, antes del Acuerdo de reforma y adiciones del 30 de noviembre de 2012, tiene como objeto establecer la remuneración económica a la que tiene derecho la persona trabajadora, que ha sido afectada de manera permanente en su capacidades orgánicas y funcionales y dicha modificación contiene la parte del cuerpo que ha sido afectada.

En la nueva Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes se enumeran 524 fracciones de las posibles secuelas derivadas de los accidentes y enfermedades producidas al trabajador en ejercicio o con motivo de su trabajo, y el patrón deberá pagar al trabajador el porcentaje que corresponda a la secuela o incapacidad permanente derivada de los riesgos de trabajo. Antes de la actualización había 409 fracciones.

Dicha Tabla es utilizada por los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al establecer el dictamen médico pericial por riesgos de trabajo.

Por lo que se refiere a las acciones emprendidas para reforzar la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir accidentes y daños a la salud derivados del trabajo o relacionados con la actividad laboral en el sector minero, se hace saber que la STPS promueve la instauración del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en

el Trabajo en los centros de trabajo en el sector minero, con la colaboración de la CAMIMEX, bajo el cual se impulsa la instauración de sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo para facilitar la gestión del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en el sector, así como la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

Actualmente se encuentran participando más de 140 centros de trabajo en los que laboran alrededor de 36 200 personas trabajadoras, y se continua, con la participación y coordinación de la CAMIMEX, realizando reuniones con los grupos mineros para seguir promoviendo e incorporando centros de trabajo al programa en beneficio de las personas trabajadoras que laboran en estos.

3. Acciones emprendidas para garantizar un sistema de inspección del trabajo adecuado y suficientemente dotado de los recursos necesarios para hacer cumplir la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo

Reporte de las acciones de inspección federal para promover la seguridad y salud en el sector minero

El Gobierno, por conducto de la STPS, reitera su firme compromiso con la prevención de los riesgos de trabajo y con la dignificación de las condiciones laborales en una de las actividades económicas que, por su naturaleza, exige los más altos estándares de seguridad: la minería, en atención a lo señalado por la Comisión de Expertos en el marco del Convenio núm. 155 de la OIT, se da cuenta, de manera estructurada y exhaustiva, de las acciones que la STPS ha emprendido para fortalecer la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, robustecer el sistema de inspección laboral, reforzar la coordinación interinstitucional y elevar la protección efectiva de las personas trabajadoras del sector minero.

Consolidación de un modelo de inspección estratégico y focalizado

Entre 2019 y el primer trimestre de 2026, la STPS ha realizado más de 284 000 inspecciones a los centros de trabajo a nivel nacional, vigilando las condiciones laborales de más de 34 millones de personas trabajadoras.

Año	Inspecciones	Trabajadores
2019	35 981	3,5 millones
2020	31 562	3,9 millones
2021	42 653	4,7 millones
2022	44 699	4,8 millones
2023	48 180	5,3 millones
2024	33 550	5,2 millones
2025	38 585	5,4 millones
2026 (primer trimestre)	9 273	1,4 millones
Total	284 483	34,5 millones

Esto ha sido posible mediante un fortalecimiento sostenido del régimen de inspección que ha permitido consolidar un modelo moderno, estratégico y focalizado.

Inteligencia institucional para la vigilancia del sector minero

Con el firme propósito de garantizar un sistema de inspección apropiado y suficiente, dotado de los recursos necesarios para hacer cumplir la legislación en materia de seguridad y salud y reducir la accidentabilidad de las personas trabajadoras en el sector minero, se han realizado diversas acciones focalizadas, tal como sigue:

- Se integró el Directorio de Empresas Mineras (DEM), que es un instrumento que concentra la información de los centros de trabajo del sector a partir de los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Economía y el Directorio Nacional de Empresas de la STPS. El DEM permite identificar a partir de dichas fuentes de información datos sobre los centros mineros y planificar las acciones de inspección de manera focalizada, destinando los recursos de inspección a los espacios de mayor riesgo y evitando la dispersión de esfuerzos.
- Cabe señalar que de manera particular en 2025 se realizó la firma del Convenio de colaboración con la Secretaría de Economía, de manera específica con la Dirección General de Minas con lo que se fortalece el intercambio de información, la realización de acciones conjuntas y la promoción de un entorno de trabajo digno y seguro para las personas trabajadoras en la industria minera.

A partir de los datos del DEM, entre 2022 y 2025 la STPS ha practicado de manera proactiva más de 5 500 inspecciones laborales en centros de trabajo del sector minero, con la siguiente distribución por materia:

- 36 por ciento se realizaron en materia de seguridad e higiene (2 023), con las que se vigila el cumplimiento de las distintas normas oficiales mexicanas, en particular la NOM-023-STPS-2012, relativa a la seguridad en minas subterráneas y a cielo abierto, y en su caso, la NOM-032-STPS-2008, relativa a las minas subterráneas de carbón.
- 31 por ciento se realizaron en materia de constatación y actualización de datos (1 704) en las que se verifica la existencia, ubicación y los datos de un centro de trabajo o domicilio.
- 22 por ciento se realizaron en materia de condiciones generales de trabajo (1 247) en las que se realiza la verificación del cumplimiento de las condiciones laborales y prestaciones, como son pago de prestaciones laborales, salario, aguinaldo, PTU, contratos, etc.
- 5 por ciento se realizaron en materia de capacitación y adiestramiento (254) en las que se realiza una revisión del cumplimiento de las acciones impartidas de capacitación, así como del fomento y productividad.
- 6 por ciento se realizaron en otras materias (327), es decir, en aquellas que principalmente se realiza la revisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, así como del cumplimiento de la no injerencia patronal en aspectos sindicales.

Materia	2022	2023	2024	2025	Total	%
Seguridad e higiene	527	783	337	376	2 023	36
Constatación y actualización de datos	311	1 020	245	128	1 704	31
Condiciones generales de trabajo	340	405	246	256	1 247	22
Capacitación y adiestramiento	68	70	54	62	254	5
Otras	77	145	55	50	327	6
Total	1 323	2 423	937	872	5 555	100

Profesionalización y capacitación especializada de inspectores federales

Reconociendo que la efectividad de la vigilancia depende, en buena medida, de la preparación técnica de quienes la ejercen, la STPS ha invertido decididamente en la formación especializada de las personas inspectoras federales del trabajo, conscientes de que la complejidad del sector minero exige conocimientos específicos que trascienden la inspección laboral convencional. Las acciones más relevantes son:

- Viaje de estudio al estado de Virginia Occidental, Estados Unidos de América, entre octubre y noviembre de 2024, en colaboración con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, 20 inspectores federales del trabajo de diferentes estados de la República Mexicana fueron capacitados por instructores expertos en seguridad minera, adquiriendo conocimientos técnicos y prácticos de aplicación inmediata, así como el comparativo sobre los estándares de seguridad y vigilancia aplicados en los Estados Unidos.
- Diplomado de Profesionalización de Inspectores del Trabajo, impartido en 2025 en colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) a 337 personas inspectoras, con el objetivo de homologar conocimientos y saberes para garantizar la eficiencia y eficacia de la actividad inspectiva.
- Programa de capacitación OIT-CAMIMEX-STPS: iniciado en febrero de 2026, en modalidad virtual, dirigido a 18 personas inspectoras federales adscritas a los estados con mayor actividad minera —Zacatecas, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Durango—, así como a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Esta formación se complementará con visitas de campo a unidades mineras en Zacatecas, lo que permitirá la aplicación de conocimientos en contextos reales de operación.

Canal de contacto ciudadano

En 2025 se puso en marcha el Sistema de Quejas y Accidentes Laborales (SIQAL) y desde su puesta en marcha se han recibido más de 30 000 reportes de quejas y accidentes, del total de denuncias recibidas, el 86 por ciento están relacionadas con incumplimientos en condiciones generales, lo que indica que la mayoría de los conflictos laborales actuales no son por temas técnicos complejos, sino por pagos, formalización laboral y cumplimiento de prestaciones; el 11 por ciento corresponde a incumplimientos a contratos colectivos y el 3 por ciento a accidentes; por lo que, dicha plataforma se consolida como una herramienta informática de acercamiento con las personas trabajadoras y los ciudadanos, los cuales remiten sus preocupaciones y denuncian a la STPS, para que de manera proactiva se realicen las inspecciones laborales correspondientes para reducir los accidentes y fomentar una cultura de prevención y de cumplimiento laboral.

4. Medidas adoptadas para proteger a los trabajadores que suspendan labores al considerar, con motivos razonables, que existe un peligro grave e inminente para su vida o salud

Derivado de lo antes señalado, es importante mencionar que la autoridad de trabajo cuenta con facultades para implementar medidas precautorias y limitación de operaciones, a través de los inspectores federales del trabajo, cuando estos identifiquen o determinen que las condiciones del centro de trabajo ponen en riesgo la vida o la salud de los trabajadores; al respecto en el periodo 2024-2026 se decretaron restricciones de acceso y/o limitaciones de operaciones en 14 centros de trabajo del sector minero, de ellos, 5 acreditaron el cumplimiento de las medidas correctivas y eliminaron la condición de peligro, por lo que fueron levantadas las restricciones; mientras que en 9 centros de trabajo restantes mantienen vigente la medida hasta no acreditar la subsanación de las deficiencias detectadas, no obstante, las visitas de

seguimiento practicadas. Cabe destacar que, considerando la totalidad del esfuerzo desplegado desde 2022, se han iniciado más de 50 procedimientos de restricción de acceso o limitación de operaciones en el sector minero, lo que evidencia un ejercicio firme y oportuno de la facultad inspectiva.

Cabe señalar que posterior proceso de inspección, las empresas pueden presentar documentación para acreditar el cumplimiento de lo señalado por el inspector, y en su caso, posterior a la revisión y calificación del proceso inspectivo se inicia el proceso administrativo sancionador.

Derivado de lo anterior, durante el periodo 2024-2026 se iniciaron 272 procedimientos administrativos sancionadores en el sector minero, de los cuales se han emitido 216 resoluciones condenatorias (79,4 por ciento de los procedimientos iniciados), con un monto total de sanciones que asciende a 101 450 974,55 pesos (ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.).

Año	Resoluciones absolutorias	Resoluciones condenatorias	Por improcedencia	Monto de multas (condenatorias) (en pesos)
2023	21	150	3	203 489 814,23
2024	24	121	10	60 004 608,63
2025	13	86	7	36 716 979,62
2026	2	9	-	4 729 386,30
Total	39	216	17	101 450 974,55

5. **Acciones encaminadas a reforzar las obligaciones de los empleadores para garantizar condiciones de trabajo seguras, proporcionar equipo de protección personal adecuado y prever medidas de respuesta ante emergencias y accidentes, incluidos los medios adecuados para la prestación de primeros auxilios**

Una de las acciones encaminadas a reforzar las obligaciones de los empleadores implicó que la STPS publicara en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de marzo de 2025, la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2024, equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo, la cual dejó sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 9 de diciembre de 2008.

Alcance ampliado y enfoque inclusivo. Se amplía la cobertura de la norma. Ahora aplica no solo para personas trabajadoras, sino también para visitantes, inspectores, auditores, personal de emergencia, contratistas, etc.

Selección del EPP más rigurosa. El equipo debe ser personal e intransferible (guantes, mascarillas, ropa biológica), adaptado a la talla, condición física o discapacidad de la persona, compatible con otros dispositivos (lentes, audífonos), y si ese equipo requiere aire comprimido, debe cumplir con estándares de pureza y presión.

Evaluación de riesgos más exhaustiva. La versión 2024 exige un análisis detallado por puesto y área, identificando riesgos físicos, mecánicos, químicos y biológicos, incluyendo la región anatómica afectada, con registro del evaluador (firma, fecha).

Nuevos protocolos de descontaminación y disposición final. Se establecen procedimientos específicos para descontaminación, limpieza, mantenimiento, almacenamiento y disposición final, evitando su reutilización y considerando incluso la disposición como residuo peligroso cuando aplique.

En esta Norma se incorporó la certificación de los equipos de protección personal, por parte de un organismo de certificación, que sea acreditado y aprobado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando existan normas oficiales mexicanas para los equipos de que se trate; en su caso, conforme a las normas mexicanas o estándares técnicos aplicables, o a falta de estos, de los organismos de certificación o laboratorios de prueba acreditados y aprobados conforme a las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con lo que se garantiza que el equipo de protección personal que los empleadores proporcionan a las personas trabajadoras favorece de manera eficaz la prevención de accidentes y/o enfermedades de trabajo.